



ADMINISTRACION FEDERAL

Manual

de

Servicio Doméstico

Normativa Aplicable:

- Ley 25239/1999 - Título VI
- Resolución General AFIP N° 2055/2006

Empleados/Trabajadores de Servicio Doméstico.

Empleados o Trabajadores de Servicio Doméstico son aquellas personas que realizan actividades en la residencia del empleador (dador de trabajo) ejerciendo labores relacionadas con las funciones propias del hogar, la cual está reglamentada por el Decreto Ley N° 326/56. Se consideran empleados del servicio doméstico entre otros: mucamas, niñeras, cocineras, jardineros, caseros, amas de llaves, damas de compañía, porteros de casas particulares, mayordomos, institutrices, gobernantas, nurses.

Para el personal de servicio doméstico que trabaje para un mismo dador de trabajo, como mínimo 6 horas semanales, independientemente que se encuentre encuadrado como empleado en relación de dependencia o como trabajador autónomo será aplicable obligatoriamente el “Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico”.

Los trabajadores del servicio doméstico que presten servicios, a cada uno de sus dadores de trabajo, por un lapso inferior a 6 horas semanales, podrán optar por inscribirse como trabajadores autónomos o como monotributistas.

Aportes y contribuciones “Régimen Especial de Servicio Doméstico”

- ▶ 95 pesos es el importe –entre aportes y contribuciones- que le permite al trabajador doméstico acceder a una obra social, a elección, y a un futuro beneficio previsional
- ▶ El régimen contempla una tabla de cotizaciones en donde figuran los montos que se deben pagar, según la cantidad de horas semanales trabajadas por el personal de servicio doméstico.

Horas semanales trabajadas	Aportes mensuales	Contribuciones mensuales	Total
6 a menos de 12	\$ 8.-	\$ 12.-	\$ 20.-
12 a menos de 16	\$ 15.-	\$ 24.-	\$ 39.-
16 o más	\$ 60.-	\$ 35.-	\$ 95.-

- ▶ Leyendo la tabla se puede observar que en los dos primeros casos, la suma de las contribuciones del dador de trabajo y los aportes del trabajador no alcanzan a totalizar los \$ 95 pesos necesarios para tener acceso a los beneficios comentados. El monto que resta para alcanzar los \$ 95 pesos debe ser completado por el trabajador doméstico o bien por el dador de trabajo que desee asumir voluntariamente ese costo.
- ▶ Si una persona trabaja en varias casas puede sumar los montos de los aportes y contribuciones de cada lugar y así alcanzar los 95 pesos.

Obligaciones del empleado/trabajador de servicio doméstico

- ▶ El trabajador debe tener número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral). El CUIL se obtiene, en el acto, en cualquier oficina de ANSeS con el DNI. También los extranjeros que no posean DNI pueden obtener un CUIL provisorio en ANSeS, con el certificado extendido por la Dirección Nacional de Migraciones.
- ▶ El trabajador deberá firmar el recibo entregado por el dador de trabajo, en donde consta el importe que le entregaron por el trabajo realizado.

Obligaciones del dador de trabajo (empleador)

- ▶ El dador de trabajo deberá ingresar el pago hasta el día 10 del mes calendario inmediato siguiente al de devengamiento de los aportes y contribuciones
- ▶ El dador de trabajo deberá entregar al trabajador el ticket de pago de la obligación mensual (que le servirá en el caso que la Obra Social se lo requiera).

Deberá tener y conservar la siguiente documentación:

- a) Los tiques que respaldan el pago mensual, por cada trabajador del servicio doméstico, de los aportes y contribuciones de la seguridad social.
- b) El documento que acredite el importe abonado al trabajador del servicio doméstico en concepto de contraprestación por el servicio prestado.

A tal efecto se deberá consignar en el volante de pago F. 102 (nuevo modelo), los siguientes datos:

- Apellido y nombres y C.U.I.T. o C.U.I.L. del dador de trabajo.
- Apellido y nombres y C.U.I.T. o C.U.I.L. del trabajador del servicio doméstico.
- Domicilio de trabajo del personal del servicio doméstico.
- Importe de la contraprestación abonada.
- Número de tique que respalda el pago de los aportes y contribuciones obligatorios.
- Firma y aclaración del dador de trabajo y del trabajador del servicio doméstico.

Dicho formulario deberá ser confeccionado, como mínimo, por duplicado y el segundo ejemplar deberá ser entregado al trabajador del servicio doméstico antes de la finalización del mes calendario en que se efectuó el ingreso de los referidos aportes y contribuciones obligatorios.

Importante: En caso de no disponer de los servicios del trabajador doméstico, a los fines de AFIP, deberá dejar de ingresar el pago a través del formulario N° 102/NM, no debiendo efectuar ningún trámite de cancelación de inscripción.

Beneficios para el dador de trabajo

Podrán deducir de la ganancia bruta gravada de fuente argentina del año fiscal, el total de los importes abonados en el período fiscal en concepto de:

- a) Contraprestación de los servicios prestados;
- b) Contribuciones patronales.

Dicho cómputo no podrá exceder la suma equivalente a la de la ganancia no imponible anual, definida en el inciso a) del artículo 23 de la ley del gravamen.(Ley 20.628).

Beneficios para el empleado/trabajador de servicio doméstico

Por los períodos en que se les hubieran efectuado los aportes y contribuciones correspondientes, los empleados de servicio doméstico tendrán derecho a las siguientes prestaciones del Sistema Único de la Seguridad Social:

- La Prestación Básica Universal, prevista en artículo 17 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, en tanto se haya ingresado el importe mensual mínimo requerido en concepto de contribuciones (\$ 35).
- El retiro por invalidez o pensión por fallecimiento, previstos en el artículo 17 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones en tanto se haya ingresado el importe mensual mínimo requerido en concepto de contribuciones (\$ 35).

- Prestación Adicional por Permanencia del Sistema Integrado Previsional Argentino deberá abonar al menos \$ 33 mensuales.
- El Programa Médico Obligatorio a cargo del Sistema Nacional del Seguro de Salud, previsto por el artículo 28 de la Ley 23.661 y sus modificaciones, para el trabajador titular, en tanto se ingrese mensualmente el importe mínimo detallado en concepto de Aportes (\$ 60). Asimismo ingresando la suma adicional de \$ 60 por cada persona integrante del grupo familiar primario, podrá optar por incluirlo dentro de la cobertura del Programa Médico Obligatorio.
- Cobertura Médico Asistencial por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en los términos de la Ley N° 19.032 y sus modificaciones, al adquirir la condición de jubilado o pensionado, en tanto se ingrese mensualmente el importe mínimo detallado en concepto de Aportes (\$ 60).

COMO PAGAR

Servicio Doméstico desde 04/2000 (Dadores de Trabajo - Ley 25.239 Título XVIII):

- ▶ **Formulario N° 102 B (Nuevo Modelo):** el dador de trabajo debe utilizar este formulario para efectuar el pago de contribuciones de Servicio Doméstico, en las entidades bancarias habilitadas.

“[Acceso a instructivo para completar el F.102](#)”

- ▶ **Formulario N° 575 B:** este formulario se utiliza para efectuar pagos voluntarios, en entidades bancarias habilitadas, para completar los importes necesarios para la cobertura de obra social o para el acceso a un beneficio previsional. También se utiliza para ingresar intereses resarcitorios por pagos fuera de termino.

“[Acceso a instructivo para completar el F.575](#)”

Asimismo podrán efectuarse los pagos realizando la generación de volantes de pagos mediante VEP y pagando a través de Homebanking. Podrá visualizar los pasos requeridos para realizar este procedimiento ingresando a la: Guía Paso a Paso: [¿Cómo efectuar el pago de obligaciones por Internet? VEP – Volante Electrónico de Pagos?](#)

Tenga en cuenta que para la generación de VEP de servicio doméstico deberá considerar la siguiente información:

- CUIT/CUIL: debe ingresarse la del trabajador de servicio doméstico
- GRUPO DE TIPOS DE PAGOS: seleccionar “Servicio Doméstico”
- Tipo de Pago: debe seleccionar el que corresponda a la situación. Los ítems desplegados por el sistema para cada caso se detallan seguidamente:

Tipo de Pago	Información a completar
Pago Mensual – Activo	Deberá seleccionar el mes y año al que corresponde el pago y el rango de horas trabajadas (6 a 12 hs; 12 a 16 hs ó mas de 16 hs)
Pago Mensual – Jubilados	Deberá seleccionar el mes y año al que corresponde el pago y el rango de horas trabajadas (6 a 12 hs; 12 a 16 hs ó mas de 16 hs)
Pago Mensual – Menores	Deberá seleccionar el mes y año al que corresponde el pago y el rango de horas trabajadas (6 a 12 hs; 12 a 16 hs ó mas de 16 hs)

Recuerde que también podrá efectuar el pago ingresando a la Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos CCMA, ingresando con su clave fiscal.

Servicios implementados por la AFIP para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones

Podrá acceder a un listado de preguntas y respuestas frecuentes ingresando al sistema “ABC - Consultas y Respuestas”

(<http://www.afip.gob.ar/genericos/guiavirtual/index.aspx>)

Dentro de este sistema deberá seleccionar la temática “Servicio Doméstico” dentro del recuadro “Normativa”, donde se encuentran los siguientes temas:

- Consultas Generales
- Cuenta Corriente
- Deducción Imp. Ganancias
- SICAM

Modalidades para mantenerse informado

La AFIP ha diseñado diferentes herramientas para llevarle información de su interés y posibilitarle estar siempre informado sobre las novedades en materia aduanera, impositiva y de los recursos de la seguridad social. Estos servicios no tienen costo para el suscriptor.

Para esto podrá elegir la metodología mediante la cual desea recibir la información:



➤ **RSS AFIP:** Mediante este un servicio, podrá estar en línea con las novedades y gacetillas de prensa publicadas en la web de la AFIP, mostrando una breve descripción de las mismas al registrarse una actualización. Solamente requiere contar con conexión a Internet y la instalación de un lectores de noticias en su PC. Para obtener más información sobre este servicio, [ingrese aquí](#).



➤ **SMS:** Este servicio fue diseñado para que reciba en su celular alertas, en el formato de mensajes de texto, sobre distintos temas de interés a los que se suscriba. Para obtener más información sobre este servicio. Podrá consultar más información sobre este servicio [ingresando aquí](#).



➤ **Suscripción a Novedades AFIP:** Mediante este servicio, recibirá en una cuenta de correo electrónico las novedades relacionadas con la normativa que se publica en el Boletín Oficial sobre distintos temas de interés a los que se suscriba. Para obtener más información sobre este servicio, [ingrese aquí](#).



➤ **Suscripción a boletín semanal “Acceso Directo”:** Esta suscripción le permitirá recibir en forma semanal, en una cuenta de correo electrónico, una publicación que le informará las últimas novedades del sitio pudiendo ampliar aquellas que más le interesen. Para obtener más información sobre este servicio, [ingrese aquí](#).

- Consulte el vencimiento del pago mensual de servicio doméstico vía SMS

Podrá consultar la fecha de vencimiento del aporte mensual utilizando un teléfono celular. Solo debe remitir el siguiente SMS para conocer el vencimiento del mes en curso:

VENCE DOMESTICO (enviado al 2347)

En respuesta a la solicitud se remitirá un SMS al usuario informándole la fecha de vencimiento del mes en curso. Si la fecha de la consulta es posterior al comienzo del vencimiento del presente mes, se le informará el vencimiento del mes siguiente.

- Consulte el Código Único de Identificación Laboral – C.U.I.L. de un trabajador vía SMS

Este nuevo servicio, lo podrá utilizar enviando el siguiente mensaje de texto al 2347:

La palabra “ **CUIL** ”, espacio, *el número de documento* (sin puntos), espacio, las siglas del tipo de documento (“ **DU** ” para Documento Nacional de Identidad, “ **LE** ” para Libreta de Enrolamiento, “ **LC** ” para Libreta Cívica, o “ **CI** ” para Cédula de Identidad de Capital Federal), espacio, y la letra correspondiente al sexo (“ **F** ” para Femenino o “ **M** ” para Masculino).

Ejemplo de un SMS: CUIL 11111111 DU F (enviado al 2347)

En respuesta a la solicitud recibirá un mensaje de texto informándole el número de C.U.I.L. y el apellido y nombres del trabajador, que se encuentra registrado para el tipo y número de documento respecto del cual se efectuó la consulta.

- Suscríbase para recibir mensualmente, en su celular, un mensaje de alerta recordándole el vencimiento del pago mensual que debe efectuar.

Este servicio requiere el ingreso con “Clave Fiscal” para la solicitud. Para conocer los pasos para utilizar este servicio podrá consultar la GUIA PASO A PASO: [¿Cómo me suscribo para comenzar a recibir alertas e información directamente en mi celular?](#) . Recuerde que para recibir en su celular el recordatorio de vencimiento del Régimen de Servio Doméstico la temática a seleccionar es “Vencimientos” donde deberá tildar el ítem “Servicio Doméstico”.